Newsletter

Ciudad de México, 19 de septiembre, 2025

Análisis: paquete económico para el ejercicio fiscal 2026.

Con fecha de 9 de septiembre del año en curso, la Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó el Paquete Económico, el cual fue integrado por la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y las reformas fiscales complementarias. Se propone lo siguiente:

1. Ley de Ingresos de la Federación

Intereses de ahorradores: retención sube de 0.50% a 0.90%
La iniciativa fija para 2026 una tasa de retención del ISR de 0.90% sobre el monto del capital que genera intereses, a cargo de instituciones del sistema financiero.

Esquema de regularización fiscal
Se renueva el estímulo que permite condonar el 100% de multas, recargos y gastos de ejecución asociados a adeudos de 2024 y ejercicios anteriores, incluyendo infracciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior. Aplica a contribuyentes con ingresos totales para ISR en 2024 menores a $300 millones y con créditos fiscales firmes a su cargo.

Repatriación de capitales
Se establece un beneficio fiscal sobre recursos de procedencia lícita mantenidos en el extranjero hasta el 08 de septiembre de 2025, que de ser retornados se les aplicará la tasa preferencial de ISR al 15% sin deducciones, siempre que dichos recursos ingresen a México y permanezcan invertidos por al menos 3 años.

Beneficio “FIFA 2026”
Se exenta a las personas físicas y morales que participen en la organización, celebración, pruebas, partidos o eventos relacionados con la Copa Mundial FIFA 2026 se les exime de las obligaciones formales de pago, traslado, retención, recaudación y entero de impuestos que deriven exclusivamente de esas actividades o ingresos vinculados a su participación.

2. Reformas al Código Fiscal de la Federación

Acceso en tiempo real a plataformas digitales

La reforma prevé que aquellas plataformas que proporcionen servicios digitales deberán permitir al SAT acceso permanente, en línea y en tiempo real a registros de operaciones. El incumplimiento se sancionaría con medidas que incluyen su bloqueo. Al respecto, se tendrá que dar acceso, a "la información que obre en sus registros y que se encuentre relacionada con los servicios digitales que proporcionen". (Es decir, transacciones, usuarios/clientes, cobros, retenciones/traslados, fechas/horas, etc., en la medida en que se vinculen con el servicio gravado).

- **Consideramos que existe una posible afectación a la privacidad e inviolabilidad de domicilio por tratarse de una intromisión permanente sin aviso/limitación, entre otras posibles inconstitucionalidades, lo que abre la puerta a su impugnación.**

CFDI "falsos" y materialidad

Se establece que un CFDI "falso" es aquel que no ampara operaciones existentes, verdaderas o actos reales, con lo cual esta reforma se vincula con la relativa a la prisión preventiva oficiosa, sin que pueda existir una posible interpretación respecto del supuesto contemplado en el artículo 19 constitucional.

Se prevé un nuevo procedimiento sumario de fiscalización (visita) con efectos generales, y una ventana de 30 días para autocorrección, únicamente para verificar que los CFDI que emitan los contribuyentes amparen operaciones existentes.

Restricción de Sellos

Se incorporan nuevas causales de restricción temporal del CSD para timbrar CFDI, entre ellas: no proporcionar información aduanera; existencia créditos fiscales firmes no pagados ni garantizados cuando en el ejercicio anterior se hayan emitido CFDI por un monto mayor a 4 veces el crédito histórico; emitir CFDI sin la clave del ingreso; omitir o asentar incorrecto el número de permiso de la CNE cuando aplique; enajenar combustibles sin su importación o adquisición conforme a la norma; y dar efectos fiscales a CFDI falsos.

Garantía de créditos fiscales y se elimina suspensión del PAE por Recurso de Revocación

Se propone un orden de prelación para garantizar, que inicia con el billete de depósito (otras garantías solo si se demuestra incapacidad) y que el recurso de revocación no suspenda por sí mismo la ejecución, para ello será indispensable garantizar.

3. Reformas a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Bebidas saborizadas con edulcorantes (naturales y artificiales)

La cuota por litro aumenta pasando de $1.6451 (2025) a $3.0818 (2026); se amplía base a bebidas con cualquier edulcorante, no solo azúcar.

Tabacos Labrados

Se eleva el IEPS ad valorem a 200% para cigarros, puros y demás tabacos labrados (antes 160%) y a 32% para puros hechos totalmente a mano (antes 30.4%). Además, la cuota específica por cigarro aumentará de forma escalonada hasta 2030. Permanecen exentos del IEPS los productos de nicotina usados como terapia de reemplazo.

Juegos con apuestas y sorteos (presencial y en línea extranjero)

La tasa del IEPS para juegos con apuestas y sorteos —presenciales y en línea— aumenta de 30% a 50%. Además, se incorporan nuevas obligaciones para operadores extranjeros y se prevé, en caso de incumplimiento, el bloqueo temporal del acceso al servicio digital.

Videojuegos con contenido violentos/para adultos
Se establece un IEPS del 8% a la enajenación y al acceso/descarga de videojuegos con contenido violento, extremo o para adultos, no aptos para menores de 18 años.

- **Por lo que respecta a estos aumentos injustificados y nuevos supuestos de causación de este impuesto, consideramos existen argumentos para plantear su inconstitucionalidad.**

4. Reformas a la Ley Federal de Derechos

El paquete económico contempla ajustes a la Ley Federal de Derechos (LFD) para modernizar procedimientos y actualizar cuotas.

5. Modificaciones a las Tarifas Arancelarias

En materia de comercio exterior, el Ejecutivo Federal reporta modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Para un análisis puntual del impacto de la reforma en su sector o compañía, contacte a su socio o asociado de referencia.

Rodrigo Moreno Gómez
Socio Fundador – moreno@cyma-mx.com

Luisa Conesa Labastida
Socia Fundadora – conesa@cyma-mx.com

Erick Pensado García
Asociado Senior – pensado@cyma-mx.com